

EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO MANIFIESTA:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que establece los parámetros para garantizar el cumplimiento y control en los procesos de contratación pública, y en virtud del estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia que sustentan las características y necesidades específicas de la contratación a realizar, se hace necesaria la contratación de servicios de servicios profesionales mediante un contrato de prestación de servicios con objetos contractuales iguales en los siguientes procesos:

- 4134.010.32.1.0170-2025
- 4134.010.32.1.0180-2025
- 4134.010.32.1.0181-2025
- 4134.010.32.1.0182-2025
- 4134.010.32.1.0183-2025
- 4134.010.32.1.0187-2025
- 4134.010.32.1.0165-2025
- 4134.010.32.1.0164-2025
- 4134.010.32.1.0162-2025
- 4134.010.32.1.0161-2025
- 4134.010.32.1.0160-2025

1. Objeto contractual:

El objeto contractual autorizado en los procesos mencionados es el siguiente:

Prestar los servicios profesionales al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

2. Justificación técnica y administrativa:



SC-CER652615

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
www.cali.gov.co

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 permite la contratación de objetos contractuales iguales, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado. En virtud de lo anterior, y conforme a la certificación de insuficiencia de personal expedida por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación, que indica la falta de personal suficiente en la planta para ejecutar las actividades relacionadas, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de dichas actividades, con técnicos que cumplan con el perfil requerido según el estudio previo.

3. Cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5, la contratación de servicios con objetos contractuales iguales en los procesos mencionados está debidamente justificada en este caso, ya que responde a una necesidad concurrente de recursos humanos para asegurar la eficiencia en la ejecución de las actividades del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones . Los estudios previos y la documentación técnica respaldan la justificación para utilizar objetos iguales, ajustándose a la normativa aplicable

4. Autorización:

Por lo anterior, se autoriza la contratación de los servicios profesionales con el objeto contractual repetido en los procesos:

- 4134.010.32.1.0170-2025
- 4134.010.32.1.0180-2025
- 4134.010.32.1.0181-2025
- 4134.010.32.1.0182-2025
- 4134.010.32.1.0183-2025
- 4134.010.32.1.0187-2025
- 4134.010.32.1.0165-2025
- 4134.010.32.1.0164-2025
- 4134.010.32.1.0162-2025



SC-CER652615



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

- 4134.010.32.1.0161-2025
- 4134.010.32.1.0160-2025

Cumpliendo con los principios de legalidad, eficiencia y eficacia, de acuerdo con la normativa vigente y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
Director

Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: María Camila Moldon - Contratista

Revisó: Andrés Felipe Olaya Perdomo - Contratista

Angela María Caicedo – Contratista



SC-CER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8

www.cali.gov.co